

*Fiscalía General de la República*

---

**ACUERDO NO. FGR-003-2022**

**OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS**, Fiscal General de la República, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto No. 69-2018; y con fundamento en los artículos 80, 82, 90, 128 numeral 4, 232, 233 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1,3,4,5,6,7,8,16,17,24,26, 58, 63, 64 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República, establece en su artículo 128 numeral 5, que *“Las leyes que rigen entre patronos y trabajadores son de orden público...Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo, fijado periódicamente con intervención del Estado, los patronos y los trabajadores, suficiente para cubrir las necesidades normales de su hogar, en el orden material y cultural.”*

**CONSIDERANDO (2):** Que el Ministerio Público, en el ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias, gozará de completa independencia funcional, administrativa, técnica, financiera y presupuestaria, conforme el artículo 3 de la Ley del Ministerio Público.

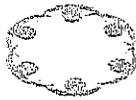
**CONSIDERANDO (3):** Que es atribución del Fiscal General de la República, emitir los Reglamentos de la Ley del Ministerio Público, así como las órdenes, instrucciones, y circulares que sean necesarias para la buena marcha de las dependencias del órgano.

**CONSIDERANDO (4):** Que el artículo 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, establece que se emitirán por Acuerdo los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

**CONSIDERANDO (5):** Que dando cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo STSS 308-2022, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y publicado en el Diario Oficial la Gaceta 35,892 de fecha seis de abril de 2022, el Ministerio Público aplica el nuevo salario mínimo para el año 2022.

**POR TANTO:**

El Fiscal General en uso de las Facultades que le confieren la Ley, El Estatuto, y su Reglamento General;



**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Fijar el nuevo salario mínimo vigente, para los empleados y servidores del Ministerio Público que laboran bajo la modalidad de Acuerdo y Contrato, para el año dos mil veintidós (2022), de conformidad al Acuerdo Ejecutivo STSS 308-2022, de la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y publicado en el Diario Oficial la Gaceta 35,892 de fecha seis de abril de 2022.

**Artículo 2.** El nuevo salario mínimo vigente para 2022, será de conformidad a la tabla del salario mínimo; correspondiente a la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.13,712.62)**, el mismo será aplicado aquellos empleados y servidores que quedaron exceptuados en el Acuerdo FGR-001-2022, correspondiente al ajuste salarial atendiendo el costo de vida del año 2022; sin detrimento de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo FGR-001-2022.

En cuanto al personal que se desempeñe bajo la modalidad de Contrato de Interinato, cuyo contrato se encuentre vigente a la fecha, le será aplicado el nuevo salario mínimo 2022.

**Artículo 3.** La División de Recursos Humanos, será el órgano administrativo encargado de ejecutar los cálculos pertinentes para la ejecución del nuevo salario mínimo 2022, a través del Departamento de Personal.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo será retroactivo a partir del uno de enero del dos mil veintidós, y efectivo en el mes de mayo. **CUMPLASE.**

Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiuno días del mes de abril del año 2022.



**OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS**  
Fiscal General de la República

cc. Fiscal General de la República  
cc. Fiscal General Adjunto  
cc. Dirección de Administración  
cc. División de Recursos Humanos  
cc. Departamento de Personal  
cc. Archivo